

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Piura, 08 de agosto de 2024

ENOSA-R-0381-2024 Expediente: 20240112023857

Señor(a)

EMPRESA DE TRANSPORTES CAMINOS ANDINOS E.I.R.L.

JR. MORALES NRO. S/N BAR. MOLLEPAMPA ALTA

Cajamarca - Cajamarca

Cajamarca .-

Asunto : COMUNICACIÓN DE PÉRDIDA DE BUENA PRO.

Referencia: a) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-14-2024-

ELECTRONOROESTE S.A. (ENOSA)-2.

De nuestra consideración:

Mediante la presente, en atención a la OPINIÓN Nº 050-2014/DTN , y de conformidad con lo establecido en el numeral 141.3, del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. Nº234-2022-EF, se le comunica que su representada ha perdido automáticamente la Buena Pro del "SERVICIO DE ALQUILER DE DOS (02) UNIDADES MÓVILES PARA TRANSPORTE DE PERSONAL DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE ELECTRONOROESTE S.A. PARA INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS Y OBRAS DE INVERSIÓN Y TERCEROS", que se convocó mediante el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-SM-14-2024-ELECTRONOROESTE S.A. (ENOSA)-2, a favor de vuestra representada: EMPRESA DE TRANSPORTES CAMINOS ANDINOS E.I.R.L., por el monto de S/ 162,370.00; por causa imputable a vuestra representada al no haber cumplido con alcanzar los documentos para la suscripción del contrato.

Sin otro particular, quedamos de usted.





[1] Aun cuando la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto expresamente la obligación de la Entidad de comunicar la pérdida de la Buena Pro al postor ganador de la misma que no cumplió con los requisitos para suscribir el contrato, corresponde que la Entidad realice tal comunicación, en tanto dicha pérdida genera diferentes efectos jurídicos sobre los derechos y obligaciones de tal postor.

SANDRA MARLENE MORALES BACA Gerente Regional (e)

